

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO N° 121-11-2011-MPT.

Talara, veintidós de noviembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2011, la solicitud de Cambio de Uso Área Lateral del inmueble ubicado en la Avenida H - 18 Talara, presentada por la señora ESTHER SILDARRIAGA DE OLAYA, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud, de fecha 20-04-2011 la recurrente señora **ESTHER SILDARRIAGA DE OLAYA**, solicita ante este Provincial el **Cambio de Uso de educación a vivienda del Área Lateral** ubicado en la Av. H-18 Talara, lo cual adjunta los siguientes documentos: copia, recibo de pago por inspección ocular, copia del documento de identidad nacional, copia del documento de cesión de posición contractual otorgada en aquel entonces por el Señor Aurelio Castillo Morales a favor de la recurrente, copia del Acuerdo de Concejo N° 103-08-2008-MPT;

- Que, mediante Informe N° 1179-09-2010-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial reitera lo informado por la Jefatura de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1356-08-2010-DDU-MPT precisa que se ha realizado la inspección ocular al área materia de petición constatándose que dicha área se encuentra construida de material noble y es usada como vivienda;

- Que, mediante Informe N° 23-01-2011-OR-MPT de fecha 19-01-2011 el Jefe de la Oficina de Rentas informa:

- Que, en el Sistema Tributario Municipal el área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Avenida H-18 Talara figura registrada a nombre de la Sra. ESTHER SILDARRIAGA ALBURQUEQUE DE OLAYA.
- Que mediante Resolución Gerencial 110-03-2010-GSP-MPT se deja sin efecto la Autorización de Funcionamiento del Colegio "SAN JUAN BOSCO".
- Que, mediante Proveído N° 11-01-2011-UAT-OR-MPT el Área de Actualización Tributaria informa que la recurrente ha cancelado dicha deuda con recibos de caja N° 1147658 y N° 1147659 por el importe de s/. 771.40 nuevos soles.
- En la Actualidad el inmueble en la Av. H-18 NO REGISTRA DEUDA

- Que, mediante Informe N° 363-03-2011-GAT-MPT de fecha 24-03-2011 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 370-03-2011-DDU-MPT y Informes N° 124-03-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, indican que se ha realizado la Inspección Ocular constatándose que la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, ratificando las medidas y linderos siguientes:

Por el frente	Limita con Av. H en una línea recta de 3.65 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda H-18 en una línea recta de 20.83 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda H-16 en una línea recta de 20.83 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta 3.65 ml.
Área	76.03 m2
Perímetro	48.96 ml.

Indicando que la recurrente deberá cancelar la cantidad de s/ 59.33 nuevos soles por derecho de cambio uso para vivienda del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. H-18 Talara;

- Qué, mediante Informe N° 338-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo peticionado por la señora Esther Saldarriaga de Olaya respecto de cambio de uso educacional a vivienda del área lateral ubicada en la Av. H-18 Talara, debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39º primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Art. 68º Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-24; se tiene que la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones
  - Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 39-07-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 39-07-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 07 de julio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por doña: **ESTHER SILDARRIAGA DE OLAYA** sobre el **Cambio de USO EDUCACIONAL A VIVIENDA** del Área lateral ubicado en la **Avenida H-18 Talara**, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Limita con Av. H en una línea recta de 3.65 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda H-18 en una línea recta de 20.83 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda H-16 en una línea recta de 20.83 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 3.65 ml.
Área	76.03 m2
Perímetro	48.96 ml.

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.

# Municipalidad Provincial de Talara

- c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien, el cual será posible de inicio de acciones legales que corresponden
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

3. **INDICAR** que la beneficiaria una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho de cambio de uso la suma de s/69.95 nuevos soles.
4. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo

CACHR/ana s.



  
**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

